JGE374/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, por el que se autorizan los Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, base V párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, 69 párrafo 2 y 70, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función Estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, dicha función Estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad. Asimismo señala que las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo de los servidores del organismo público
- II. Que la Junta General Ejecutiva según lo determinado por el artículo 85, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es presidida por el Presidente del Consejo y se integra con el Secretario Ejecutivo y con los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.
- III. Que de acuerdo con el artículo 86, párrafo 1, incisos b) y m) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto tiene como atribuciones fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto, y

las demás que le encomienden dicho Código, el Consejo General o su Presidente.

- IV. Que en términos del dispositivo 87, párrafo 1 del Código Federal Electoral, el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
- V. Que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene dentro de sus funciones las de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros, así como la prestación de servicios generales en el Instituto, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto, en términos de lo establecido por el artículo 97, párrafo 1, incisos b), d) y f) del Código de la materia.
- VI. Que el artículo 295, párrafo uno del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, faculta a la Dirección Ejecutiva de Administración para establecer un sistema de control y registro del personal del Instituto
- VII. Que el mismo artículo 295, párrafo dos del ordenamiento invocado en el considerando que antecede señala que el personal del Instituto debe registrar diariamente sus horas de entrada y salida, exceptuando al personal de mandos medios y superiores, asimismo reconoce la dinámica del desarrollo de las funciones que tiene a su cargo el personal de la rama del servicio profesional y de la rama administrativa, por lo que permite las justificaciones del superior jerárquico al eximirlo de este registro por el día correspondiente si así se requiere por necesidades del servicio y la flexibilidad en el registro del mismo, al facultar a los Directores o Vocales Ejecutivos para el otorgamiento de horario abierto.
- VIII. Que en la Administración de Personal, deberá prevalecer el sentido humano, situación que queda de manifiesto en el propio Estatututo vigente, el cual otorga jornadas especiales al personal que realiza estudios tendientes a mejorar su preparación.

- Así mismo, en la práctica cotidiana del desarrollo de las actividades de los diversos programas sustantivos y adjetivos, el personal de mando medio y superior, necesita del apoyo del personal técnico-operativo y de enlace, en las ocasiones en que por necesidades del servicio se alarga la jornada oficial. Por lo que es necesario otorgar a éste personal de apoyo un horario distinto autorizado por esta Junta General Ejecutiva en sesión ordinaria de fecha 22 de abril de 1998, mismo que se ajustará a una jornada laboral diurna de ocho horas, con una hora para tomar alimentos, previa justificación de los Directores Ejecutivos, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales, debiéndose sujetar al dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Administración por conducto de la Dirección de Personal.
- IX. Que en ese sentido, la Dirección Ejecutiva de Administración, implementó un Programa Piloto, otorgando la capacitación correspondiente tanto en oficinas centrales como en Juntas Locales Ejecutivas, con la finalidad de realizar pruebas con el Sistema Digitalizado para el control de asistencia y puntualidad, que permitiera realizar un seguimiento en esta materia al personal técnico-operativo y de enlace, mismo que en su aplicación tuvo una aceptación general, lo que redunda en una mayor productividad al controlar la permanencia del personal en su área de trabajo, sin perder el sentido humano en la administración de personal al dotar de facultades al personal de mando para las debidas justificaciones, sin faltar la tolerancia en el registro de entradas y salidas
- X. Que de conformidad con las necesidades del servicio, es necesario otorgar jornadas especiales y horarios distintos al personal que de conformidad con la naturaleza de sus funciones así lo requiera, a solicitud y justificación del titular de la Unidad responsable en Oficinas Centrales y de la Junta Local Ejecutiva en Órganos Desconcentrados, sujetándose al dictamen que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, cubriendo de esta forma las necesidades de las áreas en materia de recursos humanos, contribuyendo con ello al alcance de las metas institucionales.
- XI. Que de conformidad con la exposición de motivos expresada, es necesario que se autoricen los Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia.

- XII. Que de acuerdo con el articulo 48, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal.
- XIII. Que con la incorporación de esta valiosa herramienta a la administración de personal, los beneficios se reflejarán en una mayor eficiencia en el registro y control de asistencia.

De conformidad con los considerandos vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68; 69 párrafo 2; 85, párrafo 1; 86 párrafo 1, incisos b) y m); 87, párrafo 1 y 97, párrafo 1, incisos b), d) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 295, párrafos primero y segundo del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral; 48, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta general Ejecutiva expide el siguiente

Acuerdo

Primero.- Se autorizan los Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia.

Segundo.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración al otorgamiento de jornadas especiales y horario distinto por necesidades del servicio, a solicitud y previa justificación de los titulares de las Unidades Responsables en Oficinas Centrales y Juntas Locales Ejecutivas, quienes se sujetarán al dictamen que emita ésta.

Tercero.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración, a realizar las actualizaciones a los Lineamientos para el Registro y Control de Asistencia, cuando así se requiera, a fin de contribuir con esta herramienta técnica de administración de recursos humanos al alcance de las metas Institucionales.





CONTENIDO

6.2 Vacaciones Extraordinarias por Estímulo 6.3 Días de Descanso Oficiales y por Concesión

6.1 Vacaciones

7.- CONCEPTOS DE JUSTIFICACIONES

Control de Asistencia 1.-MARCO JURÍDICO 1.1 Marco Jurídico

Lineamientos para el Registro y

2.- JORNADA LABORAL Y HORARIO OFICIAL
2.1 Jornada Laboral Oficial
2.1.1 Horario Distinto
2.2 Jornada Especial
2.3 Jornada de Lactancia
2.4 Jornada en Año Electoral
2.5 Horario Abierto

3.- REGISTRO DE ASISTENCIA
3.1 Registro de Asistencia del Personal del Instituto
3.1 4 Colondad el Talognal

3.1 Registro de Asistencia del Person
3.1.1 Salvedad a la Tolerancia
4.- INCIDENCIAS
4.1 Faltas Injustificadas
4.2 Faltas en Horario de Alimentos
4.3 Retardos
5.- CONCEPTOS DE DESCUENTOS

6.- CONCEPTOS DE DESCUENTOS
 5.1 Por Faltas Injustificadas
 5.2 Por Acumulación de Retardos
 5.3 Por Licencias sin Goce de Sueldo
 5.4 Por Suspensión Administrativa
 5.5 Por Cuidados Maternos

9.1 Procedimiento de Captura de justificación de Incidencias 8.- CONTROLADORES DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD 9.- CAPTURA DE JUSTIFICACIÓN DE INCIDENCIAS 8.1 Personal Autorizado para Controlar el Sistema 7.2.2 Cuidados Maternos con Goce de Sueldo 7.3.1 Por Facultad del Jefe Inmediato 7.3.2 Licencia con Goce de Sueldo 10. APLICACIÓN DE DESCUENTOS 7.1.2 Cursos de Capacitación 7.2.1 Constancia de Tiempo 7.1.4 Exención de Registro 7.3 -Por Asuntos Personales 7.1.3 Justificación General 7.1 -Por Asuntos Oficiales 7.1.1 Comisión Oficial 7.2.3Licencia Médica 7.3.3 Disponibilidad 7.2 -Por Enfermedad

11. PERMANENCIA DE LOS EMPLEADOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

12. PERSONAL SUJETO A LAS PRESENTES DISPOSICIONES

6- VACACIONES, DÍAS DE DESCANSO OFICIALES Y POR CONCESIÓN

1.1 Marco Jurídico

MARCO JURÍDICO

cabo la Dirección de Personal, y con base en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral vigente se implanta el Sistema Digitalizado de De conformidad con el Programa de Actualización y Simplificación Administrativa, que lleva a Asistencia. (E)

2.- Jornada Laboral y Horario Oficial

2.1 Jornada Laboral Oficial

La jornada laboral en el Instituto se discontinua

horario de la jornada de trabajo es de horas y en el caso de los órganos Desconcentrados de 14:00 hasta las 09:00 a 18:00 horas, observando en artículo 134, párrafo 1 del Código Electorales (COFIPE). Estableciéndose una hora escalonado, en Oficinas Centrales a partir de las 13:30 hasta las 16:30 su oportunidad lo instituido en el para tomar alimentos en rol desarrolla durante ocho horas, Instituciones Procedimientos qe 16:00 horas. considera Federal

HORARIO OFICIAL

Jornada Laboral Oficial 09:00 a 18:00 hrs

A partir de las 13:30 hasta Horario de Alimentos Oficinas Centrales 16:30 hrs

Órganos Desconcentrados Horario de Alimentos 14:00 hasta 16:00 hrs (O)

2.- Jornada Laboral y Horario Oficial

2.1 Jornada Laboral Oficial

2.1.1 HORARIO DISTINTO

unidad solicitante (Directores Ejecutivos, Directores de Se otorgará horario distinto al oficial en jornada diurna y con una hora para tomar alimentos, por necesidades del servicio a nivel central y desconcentrado a solicitud del titular de la Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales), previa justificación y consentimiento del trabajador por escrito, debiendo cumplir con la Jornada Laboral de ocho horas, sujetándose al dictamen que emita la Dirección de Personal.



2 Jornada Laboral v Horario Oficial

2.2 Jornada Especial

JORNADA ESPECIAL POR NECESIDADES DEL

JORNADA ESPECIAL CON MOTIVO DE ESTUDIOS

desarrollen por menos de siete horas y se aplica al personal administrativo que realiza estudios a nivel medio sujetándose a lo establecido para su otorgamiento en las disposiciones que caso será menor de cinco horas dentro 18:00 horas . Al personal que se le autoricen dichas facilidades, deberá reincorporarse a su horario normal Serán Jornadas especiales las que se superior, superior o de posgrado, la Dirección Ejecutiva de Administración, en estos casos la jornada especial en ningún del horario institucional de 09:00 a de vacaciones efecto determine periodo o escolares. durante

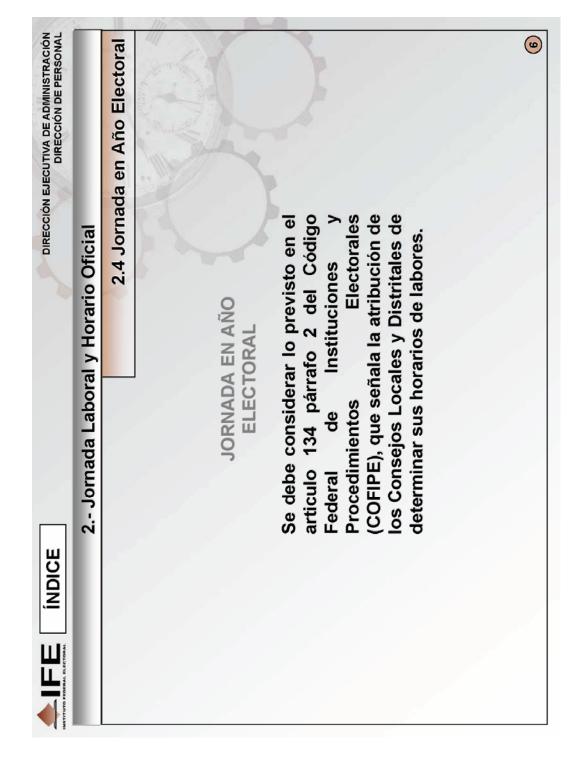
horas dentro del horario establecido nstituto adscrito en las Unidades Distritales iustificación y visto bueno de su titular en Oficinas disposiciones que emita la Dirección Ejecutiva de Administración, a través de la Dirección de personal, en cuyo seis Responsables por necesidades del otorgar Jornadas Especiales al personal del Centrales Y del Vocal Ejecutivo Local Desconcentrados, servicio en Oficinas Centrales dictamen caso no podrá ser menor podrán > SERVICIO Ejecutivas previa Locales ø se en Organos sujetándose Asimismo, Juntas

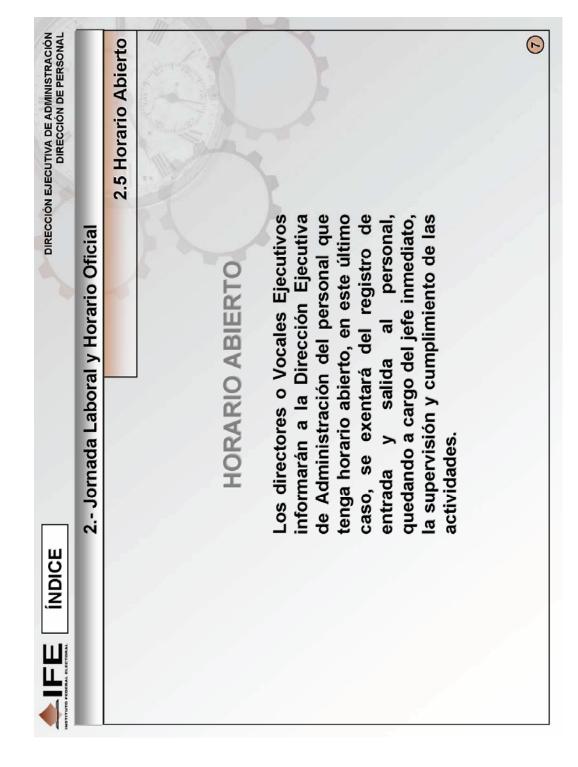
2.- Jornada Laboral y Horario Oficial

2.3 Jornada de Lactancia

JORNADA DE LACTANCIA

descansos hora cada uno, por un periodo de por día, de media seis meses en términos del Estatuto para de entrada o salida, previo acuerdo con el jefe inmediato superior, Las madres trabajadoras tendrán lactancia podrán disfrutarse en un solo periodo de una hora, ya sea el descansos mínimo jefe de departamento. qos extraordinarios so Vigente, derecho



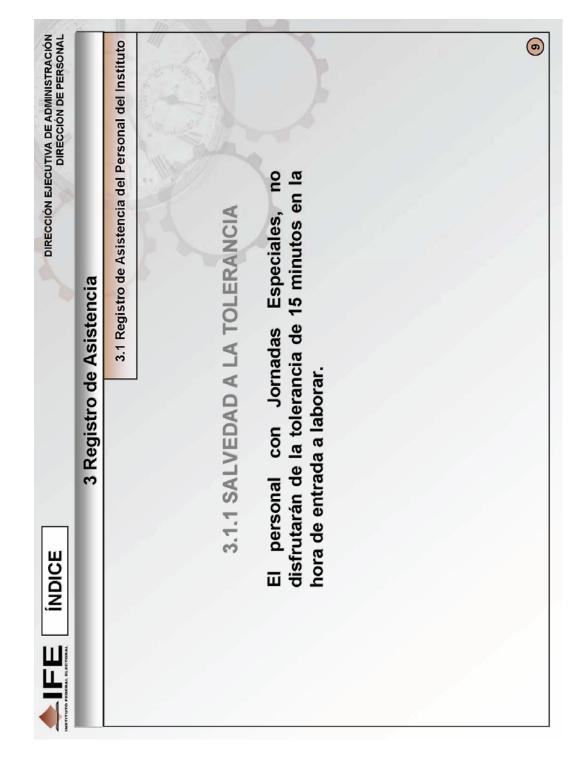


3 Registro de Asistencia

3.1 Registro de Asistencia del Personal del Instituto

DEL PERSONAL DEL INSTITUTO REGISTRO DE ASISTENCIA

El personal del Instituto y los prestadores de mandos medios y superiores y homólogos a registrar la salida y entrada para la toma de alimentos contando con una tolerancia de quince minutos en la entrada de toma de servicios deben registrar diariamente sus Sistema Digitalizado de Asistencia, contando con una tolerancia de quince minutos a la hora de la entrada, asimismo, deberán horas de entrada y salida de labores, en el alimentos. Se exceptúa de lo anterior



4.- Incidencias

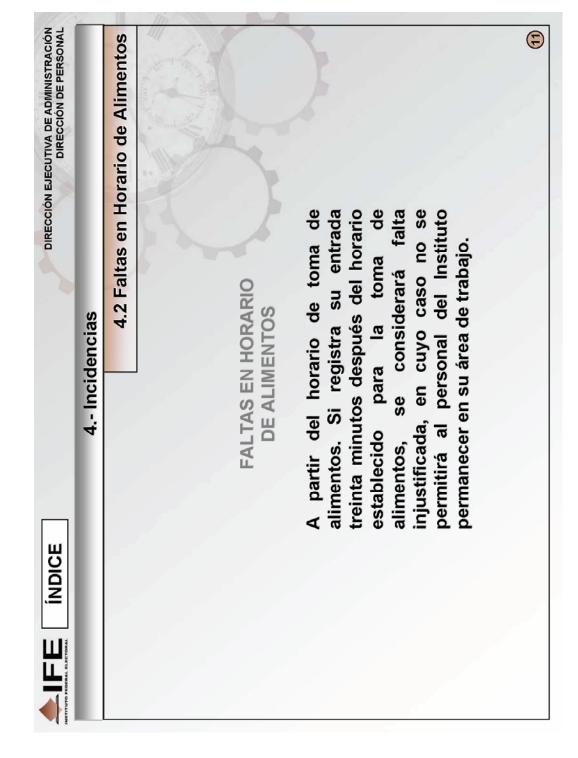
4.1 Faltas Injustificadas

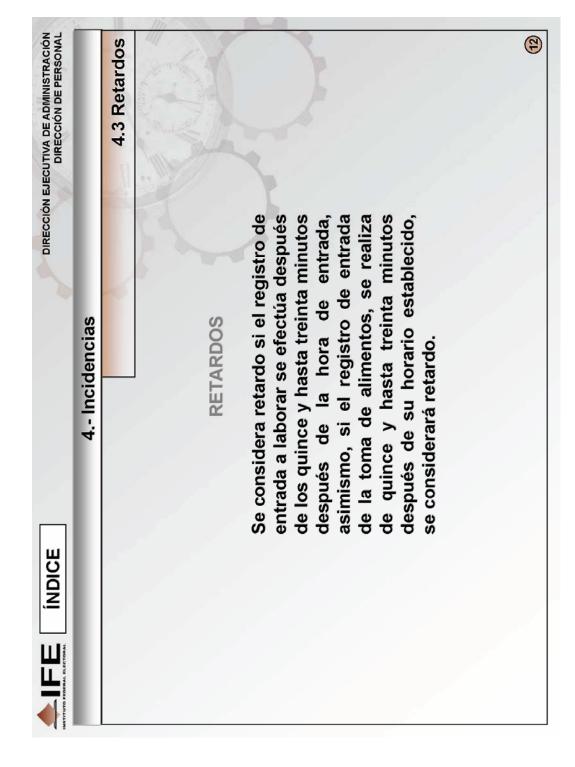
FALTAS INJUSTIFICADAS

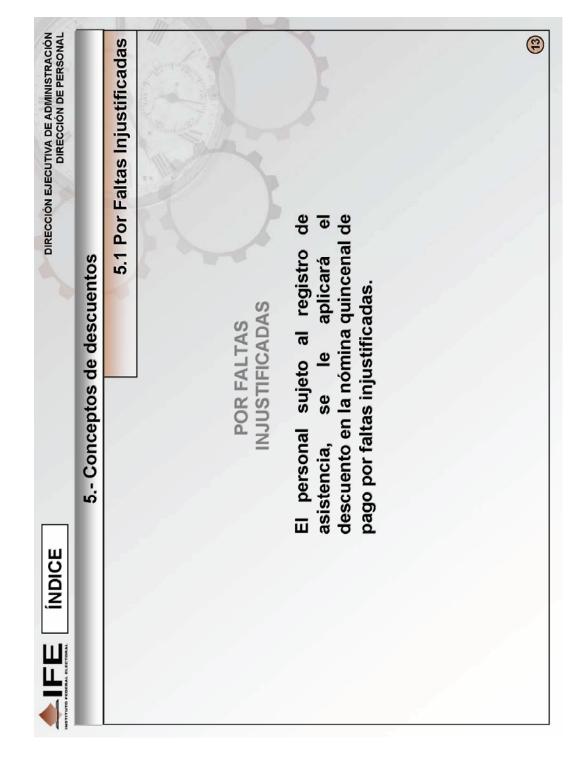
Falta Injustificada .- Se consideran como faltas injustificadas de asistencia al trabajo.

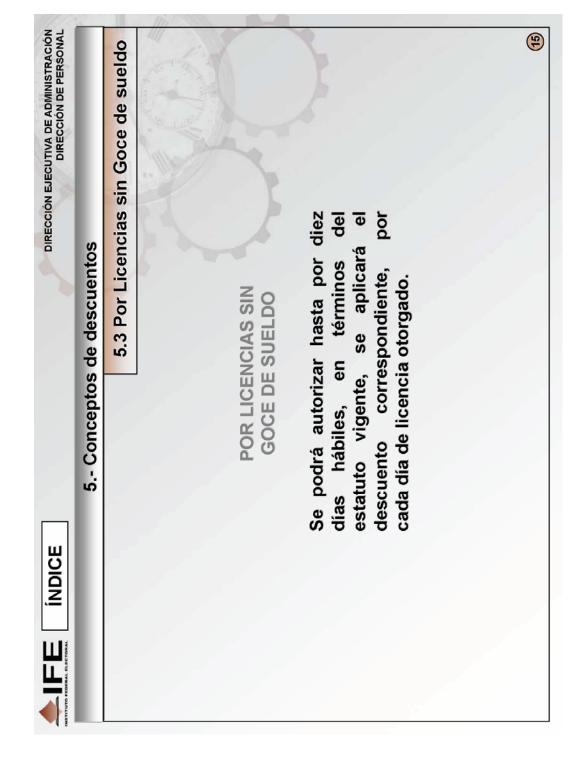
- en cuyo caso no se permitirá al personal del Instituto permanecer en su Registrar su asistencia después de treinta minutos, en el horario oficial área de trabajo. a)
- b) Abandonar las labores antes de su hora reglamentaria, sin autorización de sus superiores.
- c) Omitir registrar su entrada o salida
- d) No registrar su salida, o realizar dicho registro antes de la hora correspondiente sin la autorización del superior jerárquico inmediato

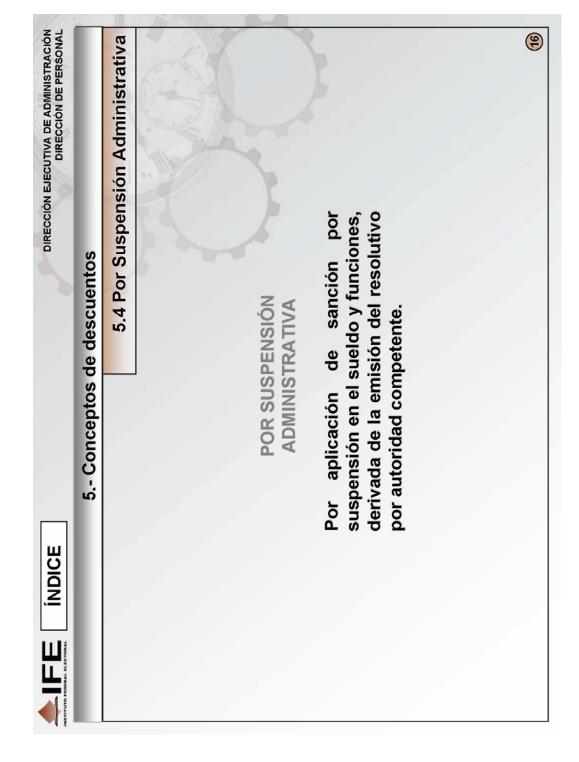


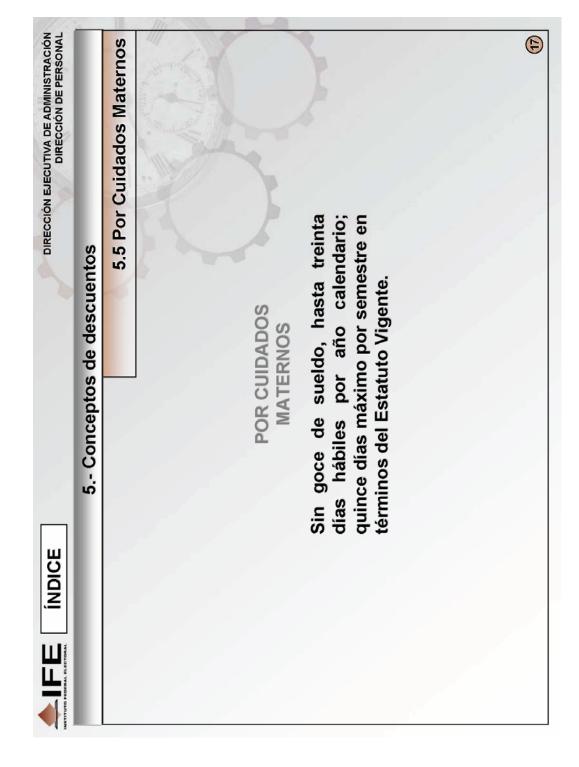














6.- Vacaciones, Días de Descanso Oficiales y por Concesión

6.2 Vacaciones Extraordinarias por Estímulo

VACACIONES EXTRAORDINARIAS POR ESTÍMULO

as después, contados a partir de la extraordinarias inmediatamente antes o después de por estímulo hasta por diez días cuatro meses fecha de la ceremonia protocolaria. Derivado del Sistema de Incentivos, un periodo vacacional ordinario. tomar autorizará prescribirá vacaciones se hábiles, ŝ





6.- Vacaciones, Días de Descanso Oficiales y por Concesión

6.3 Días de Descanso Oficiales

y por Concesión

Días de Descanso Oficiales

DÍAS DE DESCANSO OFICIALES Y POR CONCESIÓN

La disposición de los días de descanso obligatorio será aplicable salvo lo establecido en el Código Federal de Instituciones y procedimientos Electorales.

Asimismo, el Estatuto vigente determina celebrar el día del empleado del Instituto Federal Electoral, otorgando como día de asueto el día quince de agosto.

Son días de descanso obligatorio en términos del Estatuto vigente:

I. El 1 de enero

. El 5 de febrero

. El 21 de marzo

IV. El 1 de mayo

V. El 5 de mayo

/I. El 16 de septiembre

VII. El 2 de noviembre

VIII. El 20 de noviembre

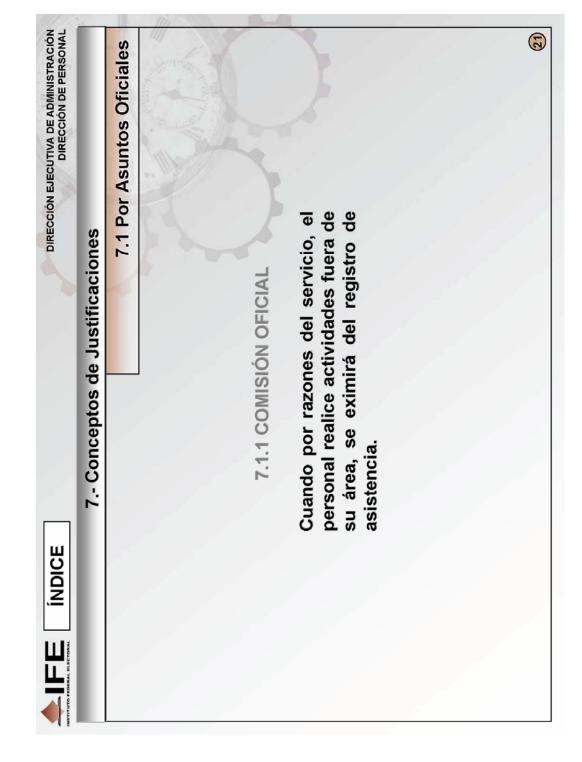
IX. El 1 de diciembre de cada 6 años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal

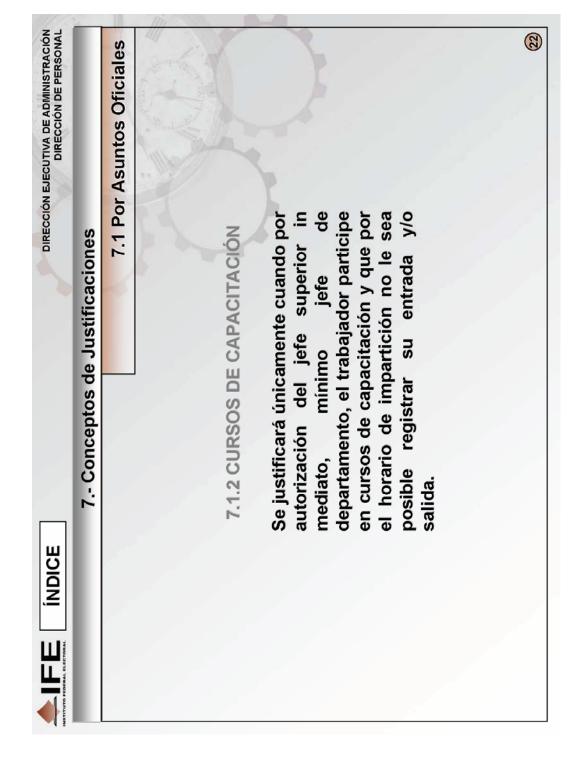
X. El 25 de diciembre

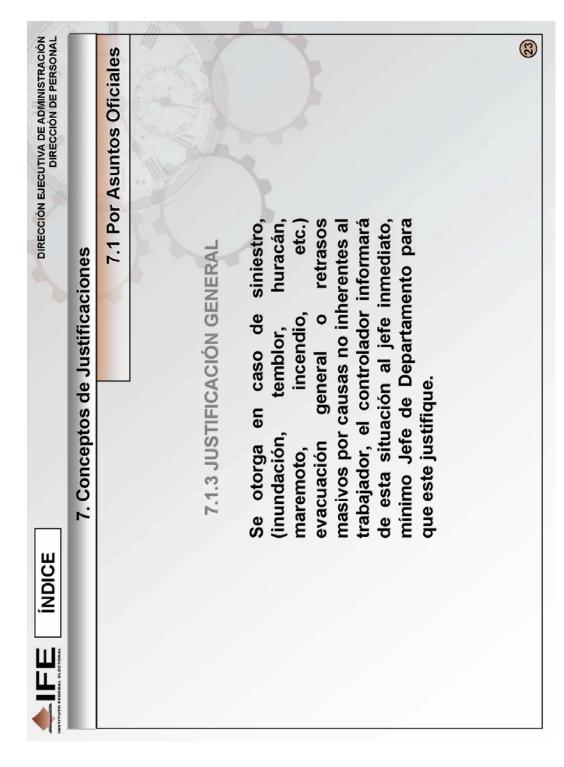
Días de Descanso por Concesión

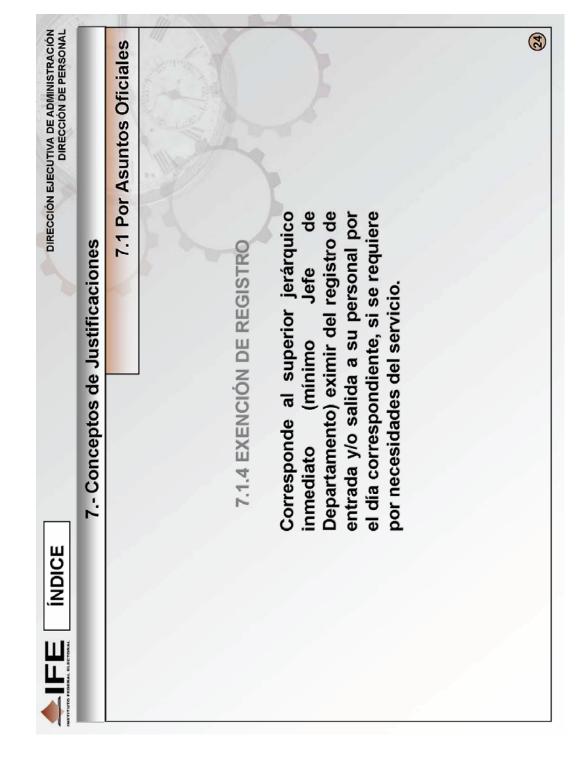
El diez de mayo a las madres trabajadoras en términos de los lineamientos sobre Prestaciones Económicas y Sociales, así como celebrar el día del empleado del Instituto, otorgando como día de asueto el día quince de agosto.

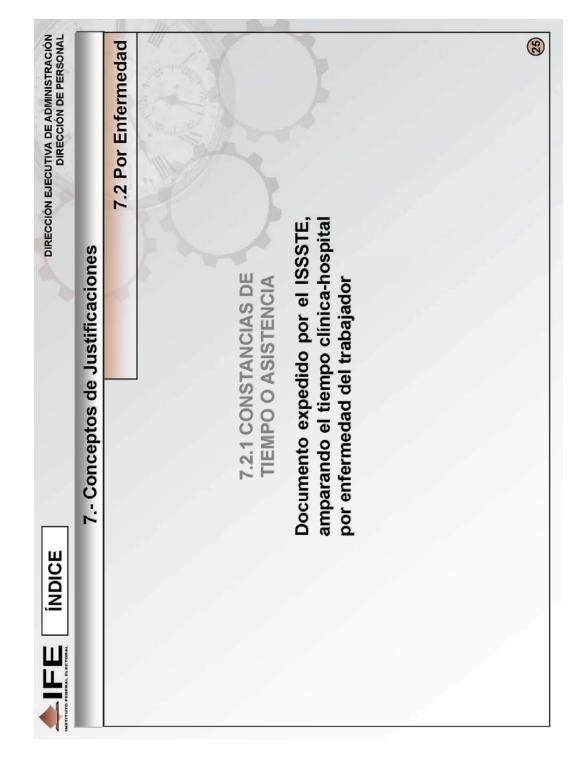


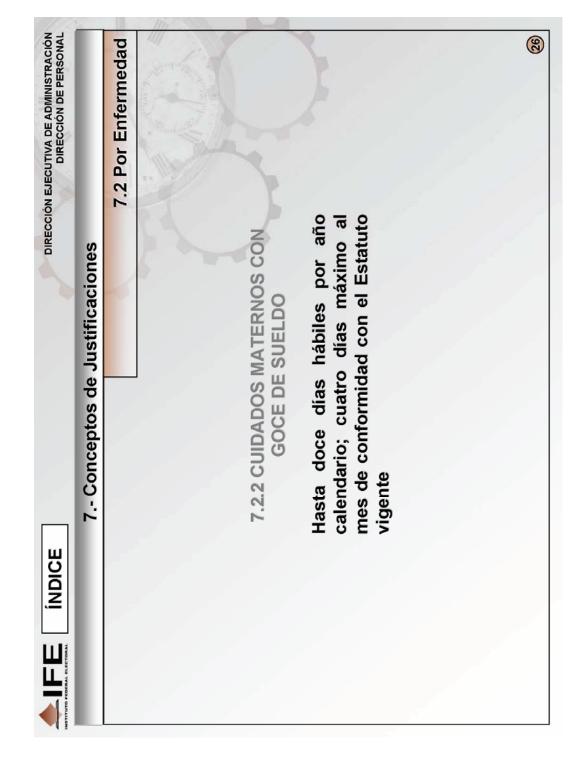


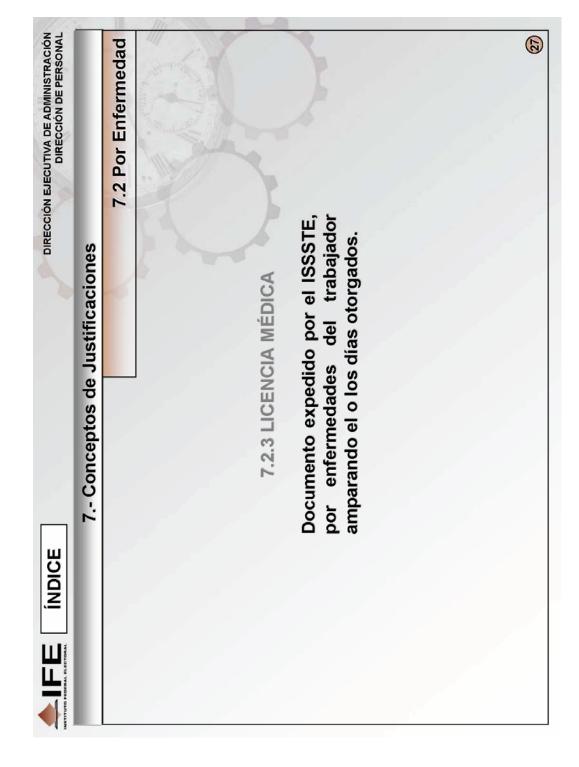


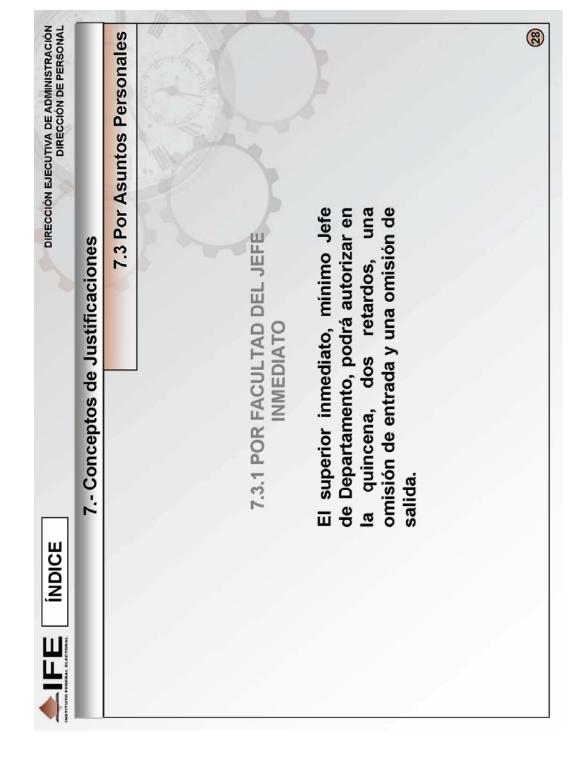
















7.- Conceptos de Justificaciones

7.3.2 LICENCIA CON GOCE DE SUELDO

El jefe inmediato las podrá otorgar de conformidad con el Estatuto vigente.

- a. Previa demostración de la urgencia del caso hasta por cinco días en un año calendario, no podrán concederse inmediatamente antes o después de un periodo vacacional y se tendrán en cuenta las necesidades del servicio para su concesión.
- b. Se podrán otorgar hasta por cinco días para titularse de licenciatura u obtener el grado de maestría o doctorado siempre que el solicitante tenga mas de un año en el servicio de manera ininterrumpida dentro de la institución.
- c. Se podrán conceder hasta por tres días hábiles por contraer nupcias si el solicitante tiene mas de un año ininterrumpido en el servicio dentro de la Institución

7.3 Por Asuntos Personales

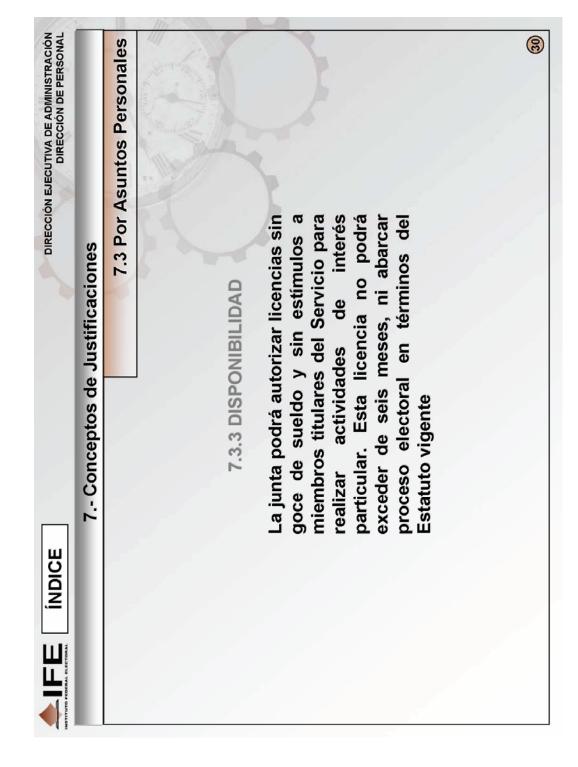
d. Se podrán conceder por cuarenta y cinco días para efectuar los tramites de pensión de retiro por edad y tiempo de servicios, o por cesantía en edad avanzada, invalidez y jubilación de conformidad con lo dispuesto en la Ley de la materia, para lo cual se deberá anexar a la solicitud:

En su caso, copia simple de las Hojas Únicas de Servicio de otras Instituciones o dependencias, constancia de servicios expedida por el IFE, con la finalidad de verificar la antigüedad donde surge el derecho, mismo tiempo de servicio, mismo tiempo de cotización al ISSSTE.

-Copia simple de la credencial de identificación como trabajador.

-Copia de la renuncia con aplicación al termino de la licencia.

-Se podrán otorgar al personal del instituto que sea requerido para una diligencia judicial o administrativa, por el tiempo que sea necesario para desahogarla y previa justificación de la misma.





8.- Controladores de Asistencia y Puntualidad

8.1 Personal Autorizado para

Controlar el Sistema

1. Los jefes de Departamento de Recursos Humanos; Asistentes Generales o encargados de Recursos Humanos, serán los Controladores del Sistema de Digitalización de Asistencia, integrarán el Catálogo de Justificadores con el personal de mandos medios y superiores.

registro no lo logre por la no En caso de que el personal sujeto a debiendo contar siempre con estos informando al jefe inmediato de esta situación, misma situación para la energía aceptación del sistema digitalizado, suficiente, registro de listas de asistencia, controlador implementará falta de cantidad eventualidad de eu formatos eléctrica. ٦i

6

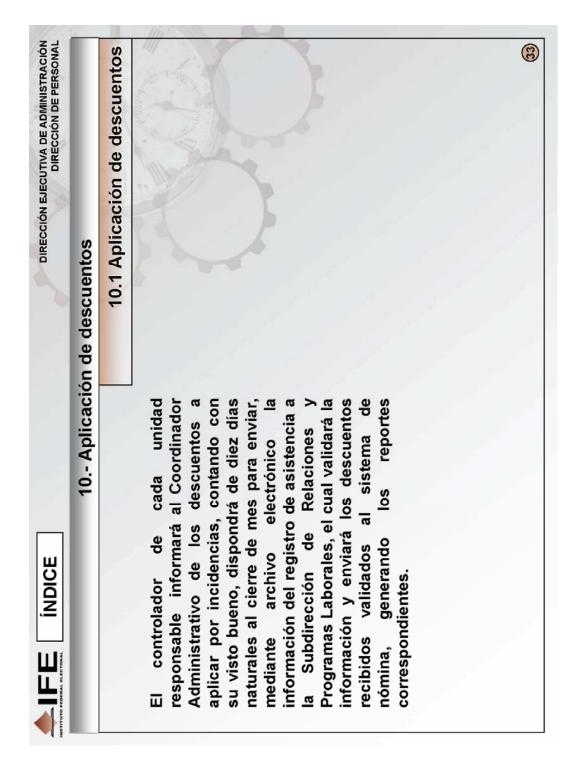


Captura de Justificación de Incidencias

- ustificación REJUS-01 (Anexo1), al día reporte individual por periodo mensual, requisitando la cedula de reporte y Los controladores deberán obtener un del primero al día último del mes, siguiente del cierre del mes.
- ineamientos, dentro de los cinco días posteriores al reporte de incidencias, a normatividad presentes Cedula de Reporte y El personal de mando incorporado en el de justificadores, podrán incidencias Justificación de Incidencias. sol <u>8</u> con eu as través de la conformidad contenida Catálogo ustificar તં
- superior inmediato, mínimo Jefe de El personal con incidencias, presentará Departamento, para que éste, en su justificaciones el reporte individual de incidencias al correspondientes conforme a la norma. as realice က်

- de Justificaciones 9.1 Procedimiento de Captura
- Controlador el reporte de incidencias que conforme a norma se justificaron. Turnará inmediato, ш
- justificaciones correspondientes mediante el uso de las claves contenidas en el presente Al sexto día hábil posterior a la fecha documento, se le aplicará el descuento de reporte, el Controlador aplicará en Digitalización las Sistema de Asistencia, al personal. 'n





los centros de trabajo

11.1 Permanencia de los empleados en



Permanencia de los Empleados en los Centros de Trabajo

lugar de trabajo, en caso de ausencia Su asistencia, deberá permanecer en su Departamento, en caso de ausencia sin aplicar una llamada de atención que de Hechos, con dos testigos de cargo turnando el original al expediente de os archivos del área, debiendo aplicar este procedimiento, cuantas veces sea necesario; a partir de la cuarta Acta aplicación de sanciones, sujetándose a deberá contar con la autorización de su el permiso correspondiente, este podrá deberá consignar en Acta Constancia personal, conservando una copia para Constancia de Hechos, se podrá turnar para que substancie el la autoridad la autoridad instructora personal una vez registrada jefe inmediato, mínimo Jefe administrativo que emita procedimiento el caso a competente a sanción

Las Actas Constancia de Hechos serán acumulables hasta por cuatro meses en un periodo de un año, contado a partir de la fecha en que hubiese sido elaborada la primera de ellas.

Será responsabilidad del jefe inmediato (mínimo jefe de departamento) la permanencia de los empleados en su centros de trabajo.



resolutora.



12.- Personal Sujeto a las Presentes Disposiciones

9.1 Personal Sujeto a las Presentes

Disposiciones

- Estos lineamientos son de observancia enlace, de plaza presupuestal y en lo procedente se hará extensivo para los prestadores de servicios de nivel operativo y de enlace general y obligatoria para el personal de honorarios asimilados a salarios. operativo y de
- presentes disposiciones en materia de asistencia Quedan sin efecto los lineamientos que contravengan y puntualidad. તં
- presentes lineamientos serán resueltos Administración a través de la Dirección Los casos no previstos en Ejecutiva Dirección de Personal. por က
- en vigor a partir del día 01 de enero de registro y control de asistencia entran Los presentes lineamientos para el 4.

(3)